

Expediente 2-26-0063

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0323 DE 02 OCT 2026

Por la cual se aclara el acto administrativo No. 25126-2-26-0217 de 12 de junio de 2026 expedido por la curadora urbana No. 2 de Cajicá, para el predio ubicado en la KR 8 A 18 21 25 del municipio de Cajicá (Cundinamarca)

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ, CUND.
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante acto administrativo No. 25126-2-26-0217 de 12 de junio de 2026, este Despacho aprobó los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal para el predio ubicado en la KR 8 A 18 21 25, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-128145 y código catastral No. 251260200000000200007000000000.
2. Que mediante oficio radicado ante este despacho el día 29 de julio de 2026 se solicitó el ajuste del área del predio indicada en el plano 2PH/2 y que hace parte integral del acto administrativo No. 25126-2-26-0217 de 12 de junio de 2026.
3. Que verificada la documentación que hace parte del expediente que culminó con la expedición del No. 25126-2-26-0217 de 12 de junio de 2026, incluyendo el certificado de tradición y libertad No. 176-128145 y la licencia de construcción No. 25126-2-26-0057 de 24 de febrero de 2025, correspondientes al predio se evidencia que el área del predio es de **100.31 m²** y no de **100.50 m²**, como equivocadamente se indicó en el cuadro de áreas incorporado en el plano 2PH/2 y que hace parte integral del acto administrativo No. 25126-2-26-0217 de 12 de junio de 2026.
4. Que es necesario ajustar la información del área del predio contenida en el cuadro de áreas del plano de alinderamiento aprobado y que hace parte integral del acto administrativo No. 25126-2-26-0217 de 12 de junio de 2026.
5. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto"*.
6. Que las correcciones son procedentes en la medida que no cambian el sentido material de la decisión tomada por este Despacho en el acto administrativo No. 25126-2-26-0217 de 12 de junio de 2026.

Expediente 2-26-0063

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0323 DE 02 OCT 2026

Por la cual se aclara el acto administrativo No. 25126-2-26-0217 de 12 de junio de 2026 expedido por la curadora urbana No. 2 de Cajicá, para el predio ubicado en la KR 8 A 18 21 25 del municipio de Cajicá (Cundinamarca)

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el plano de alinderamiento aprobado y que hace parte integral del acto administrativo No.25126-2-26-0217 de 12 de junio de 2026, en el sentido de precisar la información relacionada con el área del predio objeto de la decisión.

Parágrafo. Con el presente acto administrativo se aprueba un (1) plano de alinderamiento, que reemplaza al plano de alinderamiento que hizo parte integral de la aprobación del cuadro de áreas y de los planos de alinderamiento para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal para el predio ubicado en la KR 8 A 18 21 25, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-128145 y con el código catastral número 251260200000000200007000000000 contenida en el acto administrativo No.25126-2-26-0217 de 12 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo No.25126-2-26-0217 de 12 de junio de 2026 se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriado a los 07 OCT 2026